PARA EMPLEADOS CON INGRESOS DE HASTA S/ 2,400

Subsidio a planilla se aplicará a trabajadores contratados hasta abril del próximo año

Ejecutivo aprobó decreto de urgencia que establece un subsidio de 35% a 55% de las remuneraciones de los trabajadores, prioriza la contratación de jóvenes y los contratos con plazo indeterminado.

WHITNEY MIÑÁN CABEZA
whitney.minan@diariogestion.com.pe

Casi toda la economía se cerró como medida para frenar los contagios del covid-19, lo que impactó en los empleos: entre abril y junio, 6.7 millones de peruanos perdieron su puesto de trabajo. Meses después, en línea con la reanudación de actividades –que tomó más tiempo del previsto inicialmente–, el empleo empezó a recuperarse con mayor dinamismo en el lado informal, pero camina a paso lento en el frente formal.

En este contexto, tal como se anunció la semana pasada (**Gestión** 29.10.2020), el Ejecutivo finalmente aprobó el decreto de urgencia (N° 127-2020) que permitirá el otorgamiento de subsidios en busca de la recuperación del empleo formal en el sector privado.

El DU establece, entre otros, que las empresas que registraron en abril y mayo ingresos netos inferiores en al menos 20% a similar periodo del 2019 podrán acceder a este subsidio. En la propuesta que se conoció inicialmente -en octubre- se había planteado que se consideren negocios con caídas de ventas de 30%.

También se beneficiarán los trabajadores –nuevos o retorno de aquellos que están en suspensión perfecta de labores– cuyas remuneraciones no superen los S/ 2,400 (si la empresa tiene más de 100 trabajadores, la suma total de remuneraciones de trabajadores que ganan más de S/ 2,400 no debe ser inferior al 80%).

¿Los plazos? El DU se aplica desde hoy –su vigencia no se sujeta a que se expidan las normas reglamentarias– y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021. Así, los contratos que aplican para este subsidio serán los que tengan lugar entre este mes y abril del próximo año, explicó el Ministerio de Trabajo (MTPE).

El ministro del sector, Javier Palacios, sostuvo que la meta es recuperar a mediados del 2021 lo que "teníamos antes de la pandemia y acelerar la reactivación que ya empezó con fuerza a partir de julio".

Para César Puntriano, abogado laboralista, la medida aprobada tendrá un impacto, sobre todo para impedir que continúe deteriorándose el empleo, pero no necesariamente lograría nueva contratación.

"Es una buena medida, pero no me parece suficiente de cara a los objetivos que se plantea el Gobierno. El objetivo del DU es promover la recuperación del empleo a través de incentivar la contratación laboral y la preservación de puestos de trabajo. Pero un subsidio, en las circunstancias actuales, apunta más a evitar que las empresas se vayan a la quiebra, reduzcan personal, apliquen suspensión perfecta o licencias sin goce de haber", subrayó.

El experto refirió que el Gobierno debería sumar a este DU -por ejemplo- la exoneración de los aportes a Essalud en las nuevas contrataciones, y ser el propio Estado el que las subsidie mientras dura este beneficio.



Elegibilidad (DU 127-2020)

Requisitos para ser empleador elegible

Que la suma de sus ingresos netos mensuales, correspondientes a los periodos tributarios de abril y mayo del 2020, sea inferior en al menos 20% a la suma de los ingresos netos mensuales correspondientes a los mismos periodos del 2019 (se aplican algunas reglas excepcionales adicionales).
Haber efectuado el pago de las remuneraciones que correspondan a los trabajadores del mes por el cual se calcula el subsidio.
Haber efectuado la declaración, a través del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual Nº 0601, de las contribuciones a Essalud y retenciones por IR que correspondan a los trabajadores del mes por el cual se calcula el subsidio hasta la fecha de vencimiento establecida para su presentación.
Encontrarse en estado activo en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y tener la condición de domicilio fiscal habido al último día del mes de la fecha de corte que indica el decreto de urgencia.
No estar o haber estado comprendido en los alcances de la ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, de acuerdo con las relaciones que publica periódicamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
No tener la condición de inversionista o concesionario en el marco de los contratos de APP bajo los alcances del Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante APP y Proyectos en Activos.
No mantener deudas tributarias o aduaneras exigibles coactivamente mayores al 10% de 1 UIT (S/ 4,300) del 2020; o incluidas en un procedimiento concursal al amparo de la Ley General del Sistema Concursal y normas modificatorias. Dichas deudas tributarias o aduaneras son solo aquellas administradas por la Sunat.
No contar con sanción vigente de inhabilitación para contratar con el Estado impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
No tener en trámite ante la Autoridad Administrativa de Trabajo competente una terminación colectiva de contratos de trabajo durante el periodo en que se realizan los pagos del subsidio.

FUENTE: Decreto de Urgencia 127-2020

Subsidio (DU 127-2020)

Cálculo del monto del subsidio

El monto del subsidio se calcula de manera mensual en función a un porcentaje que se aplica a las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que no superen los S/ 2,400. Cada trabajador puede ser tomado en cuenta para la realización del referido cálculo hasta por un máximo de seis meses respecto de un mismo empleador.
"Los porcentajes a aplicar son: **Jóvenes (18 a 24 años)** - Plazo indeterminado: 55% por los tres primeros meses; y 27.5% por los tres meses siguientes. - Plazo determinado o contrato a tiempo parcial: 45% por los tres primeros meses; y 22.5% por los tres meses siguientes. **Adultos (25 años a más)** - Plazo indeterminado: 45% por los tres primeros meses; y 22.5% por los tres meses siguientes. - Plazo determinado o contrato a tiempo parcial: 35% por los tres primeros meses; y 17.5% por los tres meses siguientes.
Para determinar la edad de los trabajadores se emplea la información que remitan el Reniec y la Superintendencia Nacional de Migraciones.
En caso la información respecto al tipo de contrato laboral del trabajador no haya sido registrada en el T-Registro o no sea posible verificar la edad del trabajador en la información remitida por el Reniec y la Superintendencia Nacional de Migraciones, dicho trabajador no se considera para efectos del cálculo.

FUENTE: Decreto de Urgencia 127-2020

LA CIFRA

807.7

millones de soles se asignarán al MTPE.

Este monto se entregará a favor del MTPE para financiar el pago del subsidio. Cabe recordar que se pretende beneficiar a 350,000 trabajadores, según el ministerio.

El subsidio

Tal como lo dio a conocer **Gestión** (09.10.2020) y lo subrayó el MTPE, el DU priorizará la contratación de jóvenes y se enfocará en los contratos a plazo indeterminado.

Según el cálculo del monto (que se aplicará por seis meses), se otorgará a jóvenes de 18 a 24 años un subsidio de 55% de su remuneración los tres primeros meses y de un 27.5% los otros tres meses siguientes **(ver tabla)**, cuando se trate de contratos a plazo indeterminado. Y el subsidio será de 45% y 22.5%, respectivamente, cuando sean contratos a tiempo parcial.

GEC

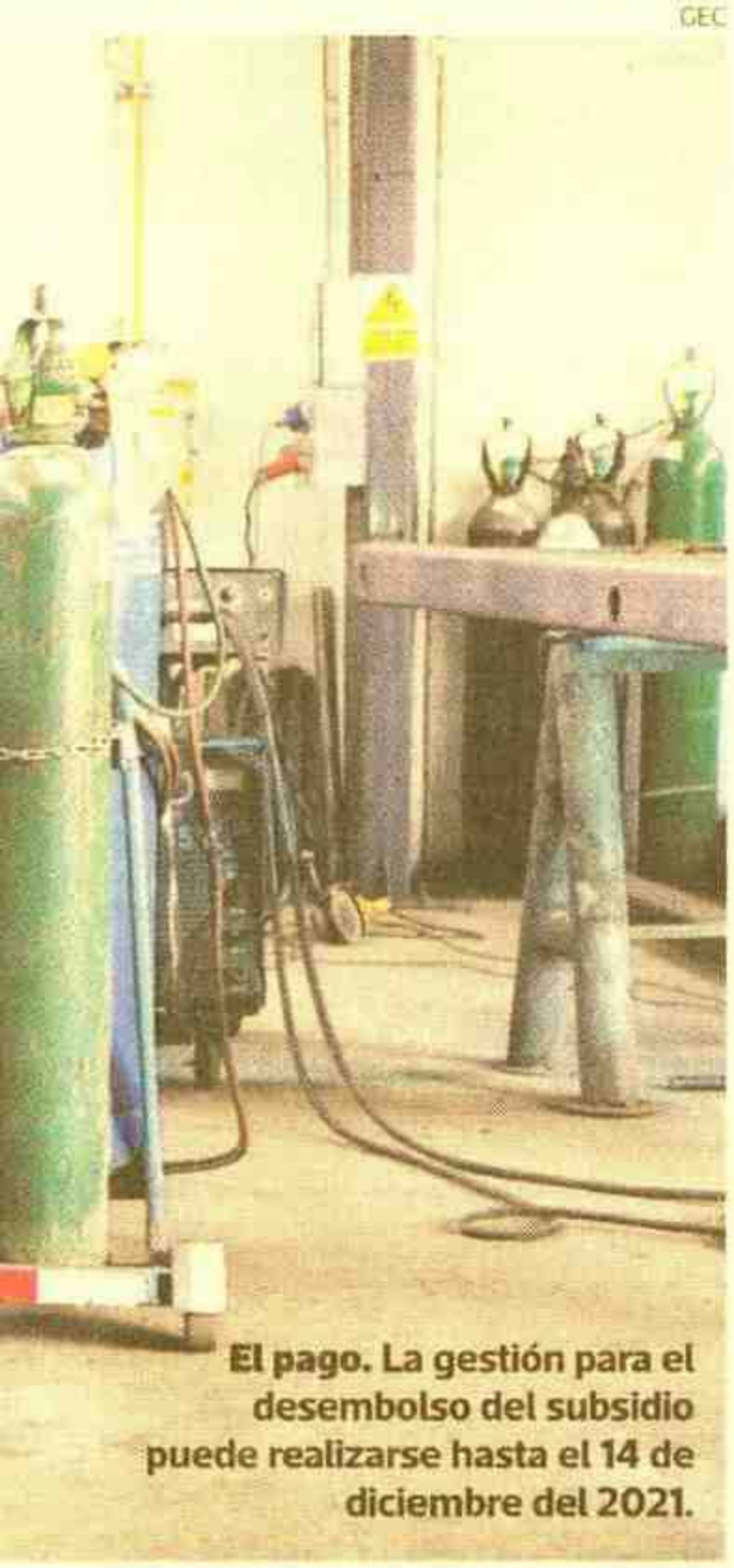

El pago. La gestión para el desembolso del subsidio puede realizarse hasta el 14 de diciembre del 2021.

Para los adultos, los contratos a plazo indeterminado recibirían un subsidio de 45% por tres meses, y de 22.5% hasta culminar el periodo de seis meses. Y cuando se trate de contratos a plazo determinado, el subsidio a aplicarse será de 35% y de 17.5%, como corresponda.

Los candados

Para que esto se cumpla, es decir, para que las empresas efectivamente contraten a trabajadores, uno de los artículos menciona que serán fraude las declaraciones falsas que pueda realizar un empleador para acceder a este beneficio.

"Junto a Sunafil, estaremos muy atentos para recibir las denuncias que se puedan presentar ante un mal uso del subsidio", refirió el ministro.

De comprobarse que el empleador no cumplió con alguno de los requisitos para ser considerado elegible, el MTPE, a través de la Procuraduría Pública, adoptará las acciones civiles a fin a obtener la devolución de los montos indebidamente otorgados, así como las acciones penales que correspondan.

"Para efecto de lo dispuesto, la Sunafil informará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo verificado en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el ministerio tomará en consideración la información que la Sunat le proporciona periódicamente en cumplimiento de los convenios interinstitucionales que se suscriban con dicho fin", señala el DU.

Si bien, tal como lo informó **Gestión** (29.10.2020), el Ejecutivo buscará impedir el fraude en la contratación de personal, para Puntriano se requerirá que el Gobierno impulse el fortalecimiento de la actividad inspectiva.

"El gran punto es la fortaleza de la fiscalización laboral. Para detectar el fraude, pues quien tendría que verificarlo es la autoridad de Trabajo, y eso es complicado, porque esta autoridad, a través de la Sunafil, no tiene una fortaleza suficiente para la fiscalización. No llegamos ni a los 1,000 inspectores en planilla; y con esto sería difícil poder revisar los contratos", remarcó.

LAS CLAVES

1 Essalud. Se gestionará desembolso del subsidio a través de la Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado (VIVA) del Seguro Social de Salud (Essalud), utilizando el número de RUC, de acuerdo a las condiciones previstas en las normas complementarias que se emitan.

2 Suspensión. El subsidio buscará incentivar el retorno de los trabajadores bajo suspensión perfecta de labores. Los empleadores que deciden dejar sin efecto, total o parcialmente, esta medida, así como aquellos que han dejado sin efecto con anterioridad a la entrada en vigencia del DU, deben comunicarlo a través de la plataforma virtual del MTPE.

3 Evaluación. El MTPE realiza la supervisión y evaluación del subsidio.

ANÁLISIS >



JORGE TOYAMA

Abogado laboralista

El Estado no puede limitarse a esta norma

Es un decreto de urgencia bueno, porque privilegia a los jóvenes, que han sido los más afectados por la pandemia; a los trabajadores de bajos sueldos, que normalmente están en micro y pequeñas empresas; y apuesta por el plazo indeterminado. Además, excluye a ciertas empresas; a diferencia del subsidio de 35% de la planilla en abril, que era plano, ahora este segundo es "más limpio". En este contexto, habría que evaluar cómo influye el DU (en el mercado laboral) y si es posible prorrogarlo, porque solo seis meses no parecen suficientes. Tal vez, a comienzos del 2021 se podría revisar una extensión, en la medida en que cumpla su finalidad. Si bien, como dije, es un subsidio adecuado, creo que faltan otras normas, porque el Estado no se puede limitar a esto. Hay tres temas para ser trabajados. Uno es facilitar los procesos de reducción de personal, tal como se facilitaron las suspensiones laborales. Lo segundo, es el trabajo de personas vulnerables: que se pueda subsidiar a aquellos que son trabajadores vulnerables y no pueden laborar de manera remota ni presencial. Y que se evalúe un bono de reconversión para trabajadores.